

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

LES CORTS VALENCIANES Y EL CORONAVIRUS COVID-19por **Juan Antonio Martínez Corral**

Letrado de las Cortes Valencianas. Doctor en derecho

I. INTRODUCCION

La sorpresiva y dramática irrupción del coronavirus COVID-19 en nuestras vidas y en la vida de los Parlamentos de España nos ha colocado ante una situación sanitaria y, también, parlamentaria sin precedentes. Esta ausencia de referentes históricos de actuación ante situaciones similares ha configurado un universo parlamentario carente de antecedentes comparativos desde los que afrontar un auténtico jaque a la sociedad y a la institución parlamentaria y ha puesto en el centro del debate político -y también del conflicto- el papel que todos los Parlamentos del Estado debían y el que podían cumplir.

Estamos inmersos en una situación no sólo excepcional sino única en la historia de la Comunitat Valenciana y de Les Corts: la pandemia de un virus potencialmente letal, que ha causado cerca de mil quinientos fallecimientos en la Comunitat Valenciana y decenas de miles en el conjunto del Estado, ha impedido y sigue impidiendo la celebración de sesiones con presencia plena en el hemiciclo de los miembros de la Cámara, por el riesgo que ello comportaría para la salud y la vida de los parlamentarios. Este riesgo impone, entre otras restricciones y medidas de protección y profilaxis, la obligación de respetar reglas estrictas e inexcusables de distancia mínima entre personas en lugares cerrados y ha obligado a la articulación, en la mayoría de los Parlamentos, de fórmulas diversas y novedosas de actuación y a la utilización de procedimientos excepcionales que permitan a la institución parlamentaria seguir ejerciendo sus insustituibles funciones.

Estas circunstancias han afectado de manera intensísima a la programación de la actividad parlamentaria presencial, a las posibilidades de conexión de los representantes con los representados, a la organización del trabajo de las Administraciones Parlamentarias y la relación de servicio de los funcionarios y funcionarias que las integran. Aunque no disponemos de precedentes, nos queda el recurso a las metáforas, que son como la invocación imaginativa de precedentes conceptuales y emocionales. Haciendo uso de una de ellas, podría decirse que la planificación de la actividad de los Parlamentos se ha convertido en estos meses en una partida de ajedrez en la que los movimientos y las decisiones de los órganos de las Cámaras parlamentarias se han diseñado y se han adoptado en función de los movimientos de las piezas del virus y de las posibilidades de acción que la evolución de la pandemia y sus riesgos ha ido permitiendo. Estas decisiones han incidido de manera intensa sobre alguno de los rasgos esenciales que caracterizan la Institución parlamentaria, como la presencialidad de los parlamentarios en los espacios de encuentro para la interlocución o la emisión personal del voto.

La adopción de estas medidas excepcionales que, en una forma u otra, han adoptado todos los Parlamentos no ha estado exenta de tensiones y conflictos, tanto políticos como jurídicos. Y ha obligado a reflexionar sobre el sentido de los modos parlamentarios, sobre las señas de identidad de la institución y los procedimientos parlamentarios, y el límite que pueda existir para modificarlos o, incluso, prescindir temporalmente de algunos de ellos, así como sobre las garantías con que deben adoptarse los correspondientes acuerdos y las que debe observarse en su aplicación. En el fondo de todas esas cuestiones late una pregunta fundamental acerca del papel que puede y el

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

que ha de jugar un Parlamento en una situación global de máximo riesgo sanitario. En algún momento, al hilo de las medidas excepcionales adoptadas por alguna de las instituciones parlamentarias de nuestro país, ha llegado a surgir, como un aldabonazo alertador, una inquietante pregunta ¿El Parlamento es prescindible en situaciones excepcionales como la que estamos viviendo?

El Parlamento es una Institución única. Ninguna otra tiene los rasgos que componen y singularizan el rostro del Parlamento: es sede de la representación del titular de la soberanía: del pueblo, del que emanan todos los poderes del Estado (*art. 1. 2 CE*); es titular del poder legislativo, el poder de elaborar las leyes, las normas infraconstitucionales superiores del ordenamiento jurídico; adopta las decisiones políticas fundamentales -elige y cesa al Presidente del Gobierno, controla políticamente al Gobierno, discute y aprueba la Ley de Presupuestos- y además realiza las demás funciones que le asignan la Constitución y las Leyes... Pero, sobre todo, lo que singulariza al Parlamento es que es el lugar de encuentro por excelencia para debatir y legislar sobre los asuntos públicos, es un espacio configurado para hacer posible la discusión plural sobre las cuestiones más importantes de la vida común. Como dijo certeramente el maestro Manuel Aragón, si lo característico del Parlamento como órgano es decidir, lo propio, lo genuino, del Parlamento como institución es debatir.

El Parlamento se basa en el encuentro, en la confrontación pacífica de la diversidad y la interlocución para alcanzar puntos de concordancia. El hemiciclo es el espacio en el que se sustancia el principio mayoritario con pleno respeto a la esencia de los valores parlamentarios y a los derechos de las minorías y de cada uno de los miembros que integran la Cámara. En el Parlamento se habla, se habla libremente para legislar, para investir al Presidente del Gobierno, para establecer líneas de dirección política del Estado, para controlar o censurar al Gobierno... y sólo se puede tomar una decisión después de que todos hayan podido intervenir para expresar lo que consideren que tienen que decir. Este es un rasgo fundamental del Parlamento. Tiene un sustrato casi espiritual. Y ser consciente de ello es necesario para mantener viva la dimensión más profundamente humana del Parlamento, y por ende el principio democrático.

Y, sin embargo, la aparición de un virus letal y las medidas de confinamiento domiciliario de las personas, el cierre y prohibición generalizados de actividades públicas y privadas, la restricción de los desplazamientos, la prohibición de quebrantar una distancia física mínima entre las personas y la imposición de severas medidas profilácticas, han impedido la continuación de la actividad parlamentaria y han obligado al establecimiento de servicios presenciales mínimos y a la articulación de la actividad y el teletrabajo de las Administraciones Parlamentarias. Todo ello, por así decirlo, en un abrir y cerrar de ojos, de la noche a la mañana, de un día para otro.

Les Corts Valencianes han vivido esta experiencia, como probablemente todos los demás Parlamentos de España, desde la perplejidad inicial, con una profunda conmoción posterior y con la determinación de ejercer sus funciones de todas las formas que fueran posibles y respetuosas con la identidad institucional del Parlamento y el contenido esencial de los derechos fundamentales de sus miembros. Recuérdese que, en la semana que se inició el lunes 9 de marzo, la Comunitat Valenciana salió súbitamente de su sueño de inmunidad ante el virus con la decisión, que se adoptó el 11 de marzo por las autoridades competentes, de suspender la celebración de las Fallas del 2020, cuando algunos de los monumentos falleros ya estaban en sus lugares de emplazamiento y se iniciaban las labores de montaje de los mismos. Esta decisión y la conciencia súbita de las dramáticas perspectivas que se cernían sobre nuestra Comunidad precipitaron la adopción de las difíciles decisiones que se fueron tomando a partir de ese momento por los órganos rectores de la Cámara. Ese mismo día, la Organización Mundial de la Salud decretó la situación de pandemia internacional.

SUMARIO

En esa fecha se hallaba en curso el periodo ordinario de sesiones que se había iniciado el 3 de febrero y, en virtud del acuerdo adoptado el 19 de diciembre de 2019 por la Mesa y la Junta de Síndics, concluiría el 3 de julio de 2020. Estaba prevista ya la celebración de tres Comisiones Legislativas Permanentes en los días 23, 24 y 25 de marzo.

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

Al día siguiente, el 12 de marzo de 2020, se celebró una sesión del Pleno de Les Corts en la que compareció a petición propia el President del Consell para informar sobre la situación derivada de la detección de casos de COVID-19 en la Comunitat Valenciana, así como sobre las medidas que estaba tomando el Consell para evitar el aumento de contagios, garantizar la atención integral de las personas que lo padecen y frenar los impactos desfavorables de la crisis global del COVID-19 que pueda derivarse para la economía de la Comunitat Valenciana. Tras esta sesión plenaria se convocó una reunión de la Junta de Síndics y de la Mesa en la que se adoptaron las primeras decisiones organizativas que afectaban a la actividad de Les Corts. A lo largo de las siguientes semanas se adoptaron sucesivamente los acuerdos y Resoluciones que se detallan a continuación.

II. EL ACUERDO NÚM. 589/X, DE 12 DE MARZO DE 2020 ADOPTADO POR LA MESA DE LES CORTS: LAS PRIMERAS MEDIDAS ANTES DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

El conocimiento, en el día 10 de marzo, de que se había producido un positivo por coronavirus entre los Diputados/as de un Grupo Parlamentario y el hecho de que, con posterioridad a la aparición de los síntomas, habían existido algunas coincidencias de miembros del mismo Grupo en zonas comunes del edificio de la Sede de la Cámara y del edificio destinado a los Grupos Parlamentarios obligó a adoptar contundentes medidas precautorias y realizar una actuación específica de desinfección en todos los edificios de Les Corts. Esta desinfección se llevó a cabo en los días de la semana siguiente y para realizarla se adoptaron medidas especiales que se habrían de aplicar en la semana que inicialmente estaba prevista para la celebración de las Fallas y en la que los días festivos ya establecidos normativamente y la aplicación de las correspondientes reducciones horarias en el resto minimizaban el impacto de aquellas medidas sobre la actividad parlamentaria.

A la vista de las decisiones adoptadas hasta ese momento por el Gobierno de España y el Consell de la Generalitat para contener la alarmante expansión del coronavirus COVID-19, la Mesa de Les Corts, en su reunión celebrada el día 12 de marzo de 2020, a petición del Comité de Seguridad y Salud y de acuerdo con la Junta de Síndics, adoptó el acuerdo núm. 589/X, aprobando diversas medidas relativas a la actividad parlamentaria que estaba prevista y estableciendo, con carácter excepcional y transitorio, distintas determinaciones que restringían al acceso a los edificios de la Sede de Les Corts y programaban la realización inmediata de específicas medidas de limpieza y desinfección.

Se acordó por unanimidad la suspensión de las Comisiones Parlamentarias que estaban convocadas para los días 23, 24 y 25 de marzo, se acordó la prórroga de los plazos parlamentarios que concluyeran durante la semana del 16 al 20 de marzo, se habilitó a la Secretaría General para que adoptara las medidas necesarias para que los miembros de la Cámara pudieran seguir ejerciendo sus funciones a través de la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la institución, se delegó en la Jefa del Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo la adopción de las decisiones que fueran necesarias respecto del personal especialmente sensible al coronavirus COVID-19 y se facultó a la Presidencia de Les Corts para la adopción de las medidas extraordinarias que pudieran ser precisas, dando cuenta de todo a la Mesa.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

En las reuniones de los órganos parlamentarios celebradas el día 12 de marzo, la Mesa y la Junta de Síndics, se hizo especial hincapié en que, de ninguna manera, la adopción de dichas medidas comportaba el cierre de la institución, ni de sus edificios, y que todas las funciones de la institución y sus miembros podrían continuar ejerciéndose mediante el teletrabajo parlamentario. Finalmente, la adopción de nuevas medidas se remitía a una nueva reunión de la Mesa que se preveía celebrar el 24 de marzo.

III. EL ACUERDO NÚM. 598/X, DE 19 DE MARZO DE 2020, ADOPTADO POR LA MESA DE LES CORTS: LA SUSPENSIÓN DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Sin embargo, los acontecimientos se precipitaban y lo devoraban todo. El Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declaración que afectó a todo el territorio nacional y cuya duración, siendo inicialmente de quince días naturales, ha sido objeto de hasta seis prórrogas por lapsos sucesivos de quince días, mediante los correspondientes Reales Decretos, con la preceptiva autorización del Congreso de los Diputados.

El tenor de la declaración del estado de alarma no dejaba lugar a dudas sobre la trascendencia del momento. El art. 4 del Real Decreto estableció que *“A los efectos del estado de alarma, la autoridad competente será el Gobierno.”* Y el apartado 2 del precepto dispuso que *“Para el ejercicio de las funciones a que se hace referencia en este real decreto, bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, serán autoridades competentes delegadas, en sus respectivas áreas de responsabilidad:*

- a) La Ministra de Defensa.*
- b) El Ministro del Interior.*
- c) El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.*
- d) El Ministro de Sanidad.”*

Además de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto, durante el estado de alarma cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente, en la gestión ordinaria de los servicios, para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente y sin perjuicio de lo regulado en el mismo respecto a las competencias que corresponden a los ministros reseñados en el Real Decreto.

El estado de alarma, sin embargo, no ha expandido sus efectos sobre la autonomía institucional que es consustancial a cualquier Parlamento, condición indispensable de su independencia para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas. A pesar de la declaración de aquel estado excepcional, Les Corts conservaban y han mantenido, en todo momento, la capacidad de adoptar sus propias decisiones acerca de cuál debía ser la actividad de los órganos parlamentarios, las funciones que estos debían desarrollar, el modo de hacerlo y la intensidad de su dedicación. En estricta correspondencia, los diferentes Servicios y unidades de la Secretaría General de Les Corts podían -y así lo hicieron- trabajar en remoto, utilizando las herramientas y aplicaciones informáticas de que disponían y aquellas con las que se les ha dotado en este periodo. Ello ha permitido, mediante el recurso masivo al teletrabajo, dar soporte técnico, organizativo y material a las necesidades y al cumplimiento de las funciones de Les Corts Valencianes.

La declaración de estado de alarma comportó una importantísima limitación de la libertad de la circulación y la actividad de las personas, dirigida a frenar la transmisión

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

del virus. Sin embargo, los datos de la evolución de la pandemia evidenciaron, en los días 17 y 18 de marzo, un aumento escalofriante de los nuevos contagios, las personas ingresadas en las UCI y los fallecimientos, tanto a nivel nacional como en el ámbito de la Comunitat Valenciana. La curva de propagación y letalidad del virus adquirió un sobrecogedor ritmo ascendente que convirtió en trágicas las siguientes semanas del mes de marzo y del mes de abril.

En atención a las dramáticas circunstancias que se estaban viviendo y teniendo en cuenta el criterio emitido por la Jefa del Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo, la Mesa celebró una reunión no presencial el jueves 19 de marzo de 2020 -día de San José, festividad de referencia porque en ella se celebra anualmente la cremá de las Fallas-. Finalmente, de acuerdo con la Junta de Síndics, reunida igualmente de forma no presencial, la Mesa adoptó, por unanimidad, el Acuerdo núm. 598/X, de 19 de marzo de 2020 (BOCV núm. 71 de 20 de marzo), en el que se adoptaron las siguientes decisiones:

“1. Suspender el actual periodo ordinario de sesiones de las Corts Valencianes – que fue aprobado mediante acuerdo de la Mesa de Les Corts y la Junta de Síndics de 19 de diciembre de 2019– durante la vigencia el estado de alarma, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las medidas adoptadas en este acuerdo si las circunstancias así lo aconsejan. Ello comporta la suspensión de la tramitación de todas las iniciativas parlamentarias, así como la del cómputo de los plazos de tramitación previstos en el RCV, con la excepción de las que expresamente se indiquen. No se producirá el decaimiento de ninguna de las iniciativas parlamentarias presentadas.

2. Durante la vigencia del estado de alarma velará por los poderes de la Cámara la Diputación Permanente, de conformidad con lo que establece el art. 59.1 del RCV.

3. Cerrar los edificios de las Corts Valencianes, así como de todos sus servicios e instalaciones durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, salvo lo que se dispone en los apartados siguientes.

4. Solo podrán acceder a las instalaciones los miembros de la Mesa y la Junta de Síndics cuando dichos órganos sean convocados presencialmente y, en caso de convocarse la Diputación Permanente, los miembros de esta. No obstante, a los efectos de la reunión de la Mesa y la Junta de Síndics, siempre que sea posible, se establecerán los mecanismos técnicos y tecnológicos que permitan la celebración de dichas reuniones de forma no presencial.

En caso de convocarse una reunión de la Diputación Permanente, los medios de comunicación podrán acceder a ella exclusivamente de forma telemática.

5. En tanto dure el estado de alarma y las circunstancias que motivan el presente acuerdo, la publicidad de los textos y documentos requerida por algún precepto del RCV o por la legislación aplicable, se realizará exclusivamente en la web institucional de las Corts Valencianes, sin perjuicio de su posterior publicación en el Butlletí Oficial de les Corts Valencianes.

La vigencia de los acuerdos y resoluciones será la que se fije en su cuerpo o, en su defecto, la fecha y hora de publicación en la web.

En todo caso, se publicará el Diario de Sesiones de la Diputación Permanente, si se realizan sesiones de este órgano...”

SUMARIO

Así mismo, en el citado acuerdo la Mesa aprobó el Plan de Contingencia del Personal de Les Corts, en el que se contenían, entre otras, las siguientes determinaciones:

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

1. Con carácter general, todo el personal funcionario cuyas funciones puedan desarrollarse a distancia, prestarán el servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial.

2. Todo el personal funcionario que realice funciones que no puedan ser desarrolladas mediante el trabajo no presencial deberá permanecer en su domicilio, quedando sus actividades suspendidas temporalmente, salvo que se desempeñen funciones de carácter esencial para el funcionamiento de la Institución. A dichos efectos, para todo el personal que se encuentre en esta situación, la permanencia domiciliaria tendrá la consideración de deber inexcusable de carácter público y personal, con la excepción del personal que preste servicios declarados esenciales.

3. En todo caso, se considera personal que presta servicios declarados esenciales el estrictamente necesario para la celebración de las sesiones de la Diputación Permanente.

4. Igualmente, se considerarán servicios esenciales los necesarios para tramitar y resolver la gestión económica de los siguientes gastos: la nómina; las subvenciones ordinarias y extraordinarias a los Grupos Parlamentarios; los pagos periódicos a proveedores y otros que se determinen como inaplazables por la Secretaría General; el ingreso de cotizaciones y de tributos que no hayan quedado aplazados por aplicación del Real Decreto-ley 7/2020.

Se hace constar, además, que durante este periodo la fiscalización previa se sustituye por el control financiero posterior.

9. Durante este período no funcionará el Registro presencial, pudiendo llevarse a cabo, únicamente, la presentación telemática de documentos a través del registro electrónico. Si resultara necesario habilitar la presentación presencial de documentos en el registro, el Letrado Mayor adoptaría las medidas oportunas.

10. Durante la vigencia del estado de alarma y el periodo posterior que se determine por la Mesa de Les Corts se dejará sin efecto el acuerdo de la Mesa de Les Corts sobre establecimiento de un sistema provisional de verificación y control documental de cumplimiento del horario de trabajo.

12. Durante la vigencia del estado de alarma, la cafetería y el comedor de las Corts Valencianes permanecerán cerrados.

La contundencia y la excepcionalidad de las decisiones adoptadas quedan fuera de toda duda. La incidencia que su adopción tenía sobre la actividad presencial del Parlamento, sobre las condiciones de ejercicio de los cargos representativos de sus miembros, sobre el régimen de desempeño de los puestos de trabajo de la Secretaría General, en la actividad de los medios de comunicación acreditados en Les Corts, sobre el contenido de los contratos suscritos por Les Corts o sobre las funciones de fiscalización de la Intervención sobre la actividad económica de Les Corts, aconsejaban que dichos acuerdos fueran adoptados por unanimidad en los órganos rectores de la Cámara. Así fue, en estos momentos iniciales de este dramático período, en los que existió una coincidencia total de los Grupos Parlamentarios respecto de las medidas a adoptar y de la imperiosa necesidad de adoptarlas.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

La decisión adoptada ha revestido cierta singularidad en el conjunto de las decisiones tomadas en las mismas fechas por el resto de los Parlamentos de España, pero se ha revelado como útil y clarificadora respecto de las consecuencias de la decisión y la situación en que quedaban. Ciertamente, el Reglamento de Les Corts no prevé expresamente la posibilidad de suspender el decurso de los periodos ordinarios de sesiones una vez iniciados, ni las consecuencias que puede tener dicha suspensión, pero tampoco existe precepto reglamentario alguno que impida a los órganos de la Cámara adoptar una decisión con dicho contenido, siempre que tenga una causa constitucionalmente legítima y se adopte con todas las garantías de, motivación, razonabilidad y respeto a los derechos de los Grupos Parlamentarios y los miembros de la Cámara.

Ningún antecedente existía en Les Corts de la adopción de decisiones semejantes, salvo las declaraciones puntuales de inhabilidad -a efectos de plazos y celebración de sesiones- de determinadas fechas festivas, como la Semana Santa y la Pascua. Sin embargo, Les Corts consideraron que nada impedía la adopción de dicha decisión y que, esta, se encontraba plenamente justificada por las excepcionales circunstancias que se estaban viviendo. La decisión fue adoptada por unanimidad en todos los órganos parlamentarios que hubieron de pronunciarse y comportó la suspensión de los plazos de presentación, tramitación y contestación de las iniciativas parlamentarias, suspensión que afectaba a la actividad de Les Corts y la actividad del Consell relacionada con Les Corts, con la única excepción del plazo de treinta días para la convalidación parlamentaria de los Decretos Leyes que pudieran dictarse por el Consell, plazo que debía contarse desde la promulgación de dichos Decretos Leyes, conforme a lo establecido por el art. 141. 2 del Reglamento de Les Corts.

El acuerdo núm. 598/X, de 19 de marzo de 2020, que se ha transcrito parcialmente, fue el marco organizativo interno desde cual Les Corts afrontaron el periodo más duro del confinamiento decretado por el Gobierno de España y el pico de contagios y fallecimientos generados por la pandemia. Los datos que obran en el Registro General de Les Corts atestiguan que durante el periodo de más estricto confinamiento vivido en la segunda quincena del mes de marzo y la primera del mes de abril, en el que no se celebró ninguna sesión de la Diputación Permanente, ni de las comisiones legislativas permanentes, se presentaron numerosas iniciativas parlamentarias por los Diputados y Diputadas y por los Grupos Parlamentarios que tuvieron a bien remitirlas al Registro de la institución a través de la sede electrónica, haciendo uso de las herramientas y aplicaciones de que disponían y las que se habilitaron a todo aquel miembro de la Cámara que las solicitó. Dichas iniciativas fueron admitidas y tramitadas por la Mesa de Les Corts en las reuniones telemáticas quincenales o semanales celebradas durante estos meses.

IV. LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CARÁCTER GENERAL 1/X, DE 17 DE ABRIL DE 2020, SOBRE LA AMPLIACIÓN DE SUPUESTOS DE VOTO A DISTANCIA EN LAS SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DURANTE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

A lo largo de la primera quincena del mes de abril se formularon diversas solicitudes de que fuera convocada la Diputación Permanente. La inminencia de dicha convocatoria y la limitación de los supuestos justificativos del voto telemático de los Diputados y Diputadas de Les Corts previsto en el art. 85. 2 del Reglamento de Les Corts (*situación de permiso parental o en proceso de larga enfermedad*), motivaron la aprobación de una Resolución de la Presidencia de carácter general dirigida a suplir la falta de previsión reglamentaria de la posibilidad de aplicar las votaciones no presenciales en supuestos excepcionales como los que estamos viviendo.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

Dada la situación de excepcionalidad en la que nos encontramos, y ante la posibilidad de que alguno de los miembros que integran la Diputación Permanente no pudiera asistir a las sesiones que se pudieran convocar y no pudiera ser sustituido por los suplentes designados a tal efecto, la Presidencia de la cámara consideró oportuno, con el parecer unánime favorable de la Mesa y la Junta de Síndics, dictó la Resolución de carácter general 1/X, de 17 de abril de 2020 (*BOCV núm. 74, de 21 de abril de 2020*), mediante la cual se hacía una interpretación extensiva del inciso 5.º del artículo 82 del RCV ampliando, en esta coyuntura excepcional, los supuestos de voto a distancia.

El ámbito de aplicación de la interpretación extensiva que se realiza en la Resolución queda delimitado por tres criterios:

- Un criterio temporal: la Resolución ciñe su aplicación al periodo de vigencia de la declaración del estado de alarma establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.
- La delimitación del supuesto: la solicitud de voto telemático únicamente podrá cursarse si un diputado/a titular de la Diputación Permanente no pudiera asistir a la sesión de la misma a la que hubiera sido convocado/a y ninguna de las personas suplentes designadas por el grupo parlamentario al que pertenezca el/la diputado/a en cuestión estuviera en condiciones de sustituirlo y acudir presencialmente a la sesión.
- Un supuesto análogo: el mismo procedimiento será de aplicación si el diputado/a que no pudiera asistir fuera uno de los miembros de la Mesa de las Corts Valencianes, si bien deberá garantizarse la presencia mínima de integrantes de la Mesa para el desarrollo reglamentariamente previsto de la sesión.

La Resolución regula detalladamente la forma de emitir el modo telemático -por correo electrónico, desde la cuenta institucional de cada Diputado o Diputada-, y contiene tres previsiones expresas ante las situaciones que puedan suscitarse:

- Si se produjera un empate en una votación y la misma se repitiera, el sentido de la votación telemática se mantendrá para las subsiguientes votaciones del mismo punto.
- Si un diputado/a deseara cambiar el sentido del voto emitido por correo electrónico, podrá hacerlo siempre que, antes de comenzar la votación correspondiente, se dirija a ambos secretarios de la Mesa de las Corts Valencianes y al Letrado Mayor o persona en quien delegue a través de la aplicación de mensajería electrónica habilitada para tal fin, y estos tuvieran la posibilidad de transmitir a la Presidencia dicha modificación antes de la proclamación del resultado de la votación en cuestión.
- El diputado/a que hubiera emitido su voto mediante procedimiento electrónico no podrá emitir su voto presencial sin autorización expresa de la Mesa, que, caso de autorizarlo, declarará nula la manifestación emitida mediante el voto a distancia.

Finalmente, la Resolución contiene también diversas disposiciones relativas a la ordenación de las sesiones de la Diputación Permanente que pudieran ser convocadas en este periodo excepcional, las cuales habrían de celebrarse necesariamente en el Hemiciclo para cumplir con las medidas de separación mínima entre personas en lugares cerrados. En la medida en que el mandato de todos los miembros de la Cámara esta plenamente vigente, se prevé la posibilidad de que asistan a la sesión

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

Diputados y Diputadas que no sean miembros titulares o suplentes de la Diputación Permanente. No obstante, el número de diputados/as presentes en el hemiciclo no podrá superar, en ningún caso, el de veintitrés (*cinco miembros de la Mesa más dieciocho en representación de los distintos grupos parlamentarios, de acuerdo con las cuotas fijadas para cada uno de ellos*). En dicho cómputo no se incluyen los miembros del Consell.

Esta Resolución de Presidencia estuvo vigente y se aplicó en las votaciones que hubieron de realizarse durante la sesión de la Diputación Permanente celebrada los días 22 y 23 de abril de 2020 que se celebró en el Hemiciclo y en la que se incluyeron una comparecencia del President del Consell, de la Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, así como al convalidación de los Decretos Leyes 1/2020 de 27 de marzo y 2/2020 de 3 de abril dictados por el Consell adoptando diversas medidas urgentes, todo ello en relación con la crisis generada por el COVID-19.

Como es patente, la interpretación extensiva realizada por la Resolución del art. 82. 5º del Reglamento de Les Corts, habilitando la aplicación de la votación telemática a un supuesto no previsto inicialmente en dicho precepto, cual es el de la imposibilidad de asistir a una sesión parlamentaria por las restricciones generadas por la crisis sanitaria del COVID-19, ha sido un instrumento normativo fundamental para que Les Corts puedan ejercer con plenitud sus funciones parlamentarias, incluyendo en las sesiones de los órganos parlamentarios puntos que comporten la necesidad de efectuar votaciones, incluido el debate y votación de textos legislativos. Esta articulación del voto telemático ha constituido un antecedente de la Resolución de Presidencia de carácter general 2/X de 12 de mayo, a la que posteriormente se hace referencia, cuya aplicación se vio envuelta en el conflicto parlamentario de mayor dimensión que se ha suscitado en este periodo excepcional.

V. EL ACUERDO NÚM. 641/X ADOPTADO POR LA MESA EL 28 DE ABRIL DE 2020: SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

A lo largo del mes de abril, el descenso del ritmo de propagación del virus y el alivio del colapso del sistema sanitario, producidos por el durísimo confinamiento decretado por el Gobierno con el estado de alarma, se hicieron notar. Como consecuencia de ello, el Gobierno de España dictó diversas resoluciones con la finalidad de ir flexibilizando, en la medida en que la contención del coronavirus COVID-19 lo permitiera, las medidas de ese estado de alarma.

Así, por ejemplo, con fecha 22 de abril de 2020 se publicó la Instrucción de la Secretaría General de Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Dicha Instrucción es el texto de referencia para la determinación de las medidas excepcionales de protección que debía otorgarse al personal al servicio de las Administraciones Públicas en función de la situación en que se encuentren, diferenciando entre el personal que sea calificado como personal especialmente sensible a los efectos del coronavirus COVID-19, el personal que se encuentre en situación de aislamiento preventivo por haber padecido los síntomas o haber estado en contacto con personas que hallan sido diagnosticados como positivos, el personal que precise medidas de conciliación de la vida personal familiar o el personal que se halle de baja médica por incapacidad laboral transitoria.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

Complementariamente, con el objetivo fundamental de conseguir que, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, se recuperase paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar, el Consejo de Ministros aprobó el 28 de abril de 2020, el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, estableciendo los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad. Dicho Plan establece, como es sabido, una sucesión de cuatro fases de desescalada progresiva, en las que se va concretando y ampliando el retorno a la libertad de circulación y a las actividades públicas y privadas de las Comunidades Autónomas, bajo la decisión última del Ministerio de Sanidad, en coordinación con las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas. La última de las fases, denominada la Nueva Normalidad, comporta el último estadio en la aplicación de medidas de protección y restricciones por razones sanitarias.

Esta contención de la difusión del virus y la aprobación de medidas de desescalada por el Gobierno de España, en función de la favorable evolución de la situación sanitaria, hicieron pensar que cada vez estaba más cerca el momento en que podría reiniciarse la actividad parlamentaria presencial de las Corts Valencianes. Es por ello por lo que la Mesa de Les Corts, en su reunión celebrada el día 28 de abril adoptó el acuerdo núm. 641/X de 28 de abril (*BOCV núm. 75 de 4 de mayo de 2020*), en el que, además de otras determinaciones, establece lo siguiente:

“Primero. Que, por el momento, procede mantener la vigencia del Acuerdo 598/X, de 19 de marzo de 2020, con las modificaciones, que se exponen en los apartados siguientes.

Segundo. Se propone que se convoquen en el mes de mayo, al menos, dos sesiones de la Diputación Permanente: una de ellas los días 6 y 7 de mayo y otra los días 27 y 28 de mayo. En esta segunda se incluiría, transcurrido un mes de la anterior, una nueva comparecencia del presidente del Consell.

Tercero. Que, tras la finalización de la vigente prórroga del estado de alarma (10 de mayo) se inicie un proceso gradual de vuelta a la normalidad en el funcionamiento de la administración parlamentaria.

En este sentido, se considera oportuno que a partir del lunes 11 de mayo se reinstaure la actividad presencial en la institución en horario matinal (de 10.00 a 14.00 horas) y con servicios mínimos y turnos rotatorios a determinar por la Secretaría General de la institución, atendiendo a lo que los responsables de las diferentes unidades, departamentos y servicios consideren como indispensable trabajo a desarrollar presencialmente; el resto del personal seguiría funcionando en modalidad de teletrabajo. Entre los servicios mínimos se incluiría la apertura durante dicha franja horaria del Registro presencial, que se compatibilizaría con el Registro telemático.

De igual modo, en esa misma franja horaria (de 10 a 14 horas) se permitirá el acceso de diputados y diputadas y personal de los grupos parlamentarios a sus despachos, debiendo limitarse la asistencia a los mismos de modo que se garantice la distancia de seguridad entre las personas que los ocupen, por lo que deberá tenerse en cuenta el número de metros cuadrados con que cuentan los despachos de cada grupo parlamentario para su cálculo.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

Cuarto. Crear en el seno de la Diputación Permanente una Comisión Delegada de esta, que funcione durante las semanas del 11 al 24 de mayo y posibilite la celebración de sesiones informativas con la comparecencia de un conseller o consellera o un secretario autonómico o secretaria autonómica ante un o una representante de cada grupo parlamentario.

Sus sesiones serán, a consideración de la Mesa y la Junta de Síndics, telemáticas o presenciales, en función de la emergencia sanitaria, lo que condicionará la mayor o menor presencialidad de la administración parlamentaria.

Dicha comisión delegada no tendría composición fija, participando en cada una de sus sesiones un o una representante de cada grupo parlamentario elegido o elegida por este en función de la temática a abordar (sanidad, educación, economía). No será necesario que los intervinientes sean titulares ni suplentes de la diputación permanente, permitiendo ello una participación mayor de diputados y diputadas, añadiéndose a ello, además, que puedan participar también en la sesión los miembros de la mesa de la comisión competente por razón de la materia y el letrado o letrada de la cámara que asista de forma habitual a esa comisión.

Para facilitar el desarrollo de las intervenciones, se seguiría el modelo de las comparecencias en comisión, dirigiendo el debate el presidente o la presidenta de la comisión de que se trate.

La convocatoria y fijación del orden del día de estas sesiones de la Comisión Delegada corresponderá a la Mesa y la Junta de Portavoces, pudiendo sugerir los síndicos o síndicas de los distintos grupos parlamentarios y las mesas de las respectivas comisiones competentes por razón de la materia los contenidos a incorporar en cada una de las sesiones. Deberá tenerse en cuenta que las reuniones, caso de ser presenciales, se desarrollarán solo por las mañanas.

En esas sesiones se podrá incluir la tramitación de proposiciones no de ley cuya votación se hará mediante voto ponderado; caso de aprobarse, se entenderá que dicha aprobación es condicional a falta de ratificación —sin debate ni explicación de voto— en la primera Diputación Permanente que se celebre. Las proposiciones no de ley que se hayan rechazado en alguna de estas sesiones se entenderán desestimadas a todos los efectos, finalizando su tramitación parlamentaria.

Quinto. Si bien permanecen suspendidos los plazos parlamentarios, se insta al Consell a atender con celeridad las solicitudes de documentación y preguntas escritas presentadas por los grupos parlamentarios que incidan sobre la COVID-19.

Sexto. El lunes 11 de mayo, en función de la decisión que se pueda haber adoptado en cuanto a la prórroga, o no, del estado de alarma y las medidas de flexibilización de la misma, la Junta de Síndics celebrará una nueva reunión para valorar la vigencia del Acuerdo de 19 de marzo de 2020 o sus posibles modificaciones.

Si dicho acuerdo no se deroga, durante la última semana del mes de mayo, la Mesa y la Junta de Síndics valorarán, a la vista de la evolución de la situación (recomendaciones sanitarias, posible nueva prórroga del estado de alarma, etc.) la posibilidad de reanudar el período de sesiones a partir del mes de junio.”

El acuerdo que se ha transcrito parcialmente es una muestra tangible de la volatilidad de las situaciones que han ido afrontándose a lo largo de este periodo. El progresivo avance en el control de la propagación del virus y la adopción de medidas de flexibilización y alivio de las restricciones del estado de alarma han posibilitado, desde

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

distintas valoraciones políticas, la programación creciente en Les Corts de actividad parlamentaria presencial. Esta vuelta a la discrepancia entre los Grupos Parlamentarios y la desaparición de la unanimidad en la adopción de las decisiones de los órganos rectores de la Cámara es un rasgo característico de estas semanas de transición.

Los Grupos Parlamentarios de la oposición han mantenido posiciones firmes reclamando el retorno decidido a la actividad presencial de los órganos parlamentarios, la reanudación del periodo ordinario de sesiones y el fin de la suspensión de los plazos parlamentarios. Se han escuchado en las reuniones de la Junta de Síndics expresiones duras de crítica frente al mantenimiento de lo que se ha calificado como un cierre persistente y abusivo de la institución parlamentaria y una vulneración de los derechos fundamentales de los miembros de la Cámara. En algún caso se ha advertido del inminente ejercicio de acciones procesales y presentación de denuncias ante instituciones como el Sindic de Greuges si se mantenía la suspensión del periodo ordinario de sesiones. Frente a ello, los Grupos que sostienen al Gobierno han optado por la prudencia, tratando de adecuar la actividad parlamentaria presencial al reducido número de funcionarios y funcionarias que se hallaban plenamente disponibles para el trabajo presencial, por no padecer situaciones personales que debían ser objeto de especial protección frente al riesgo de contagio o no requerir medidas excepcionales de conciliación familiar o estar incurso en situaciones de baja laboral o aislamiento preventivo por cuarentena.

La rápida evolución de las circunstancias y de las posiciones políticas que se mantenían para hacer frente a las mismas se pone de manifiesto con la prematura obsolescencia del acuerdo adoptado el 28 de abril, el cual tuvo tan sólo ocho días de vigencia. Durante este breve lapso de vigencia no hubo actividad parlamentaria alguna, si bien la adopción del mismo permitió la convocatoria de una sesión de la Diputación Permanente que se celebró los días 6, 7 y 8 de mayo a la que más tarde se hará referencia.

No llegó, sin embargo, a tener ninguna virtualidad práctica la Comisión Delegada de la Diputación Permanente cuya existencia se alumbró en el acuerdo núm. 641/X adoptado por la Mesa, aun cuando no está prevista en el Reglamento de Les Corts, ni existe antecedente alguno de la creación de un órgano semejante en Les Corts. Su creación respondía a la voluntad de complementar la actividad de la Diputación Permanente con un órgano de composición más flexible posibilitada por la vigencia del mandato parlamentario de todos los miembros de la Cámara, que permitiera una actividad parlamentaria que fuera más allá de la función estricta de velar por el mantenimiento de los poderes de la Cámara.

VI. EL ACUERDO NÚM. 655/X ADOPTADO POR LA MESA EL 5 DE MAYO DE 2020: LA REANUDACIÓN DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

A lo largo de la segunda quincena del mes de abril se produjo un goteo de escritos de los Grupos Parlamentarios de la oposición, instando la reanudación del periodo ordinario de sesiones que seguía suspendido y solicitando que Les Corts retomaran el ejercicio presencial de la mayor actividad parlamentaria posible.

El Comité de Seguridad y Salud de Les Corts se reunió telemáticamente el día 1 de mayo de 2020 y evaluó los informes emitidos por el Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo y el Servicio de Prevención Ajeno, a fin de determinar los efectivos reales de funcionarios y funcionarias que podían incorporarse a un trabajo presencial. En virtud de lo anterior, la Mesa de las Corts Valencianes y la Junta de Síndics, en su reunión telemática celebrada el día 5 de mayo de 2020, adoptaron

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

el acuerdo núm. 655/X por el que se reanuda el periodo ordinario de sesiones y se adoptan medidas de seguridad y protección para la realización de la actividad parlamentaria (*BOCV 76, de 8 de mayo de 2020*), en el que, entre otras, se adoptaban las siguientes determinaciones:

Primero. Reanudar, a partir del lunes 11 de mayo de 2020, el actual periodo ordinario de sesiones de las Corts Valencianes y dejar sin efecto el Acuerdo 598/X adoptado, por unanimidad, por la Mesa de Les Corts y la Junta de Síndics el 19 de marzo de 2020, así como el posterior Acuerdo 641/X adoptado por la Mesa y la Junta de Síndics el 28 de abril de 2020.

Segundo. Asumir las consideraciones sobre medidas de protección de la salud del personal funcional y parlamentario para el retorno a la actividad parlamentaria presencial en los edificios de Les Corts, adoptadas –por unanimidad– por el Comité de Seguridad y Salud de nuestra Institución en su reunión telemática celebrada el día 1 de mayo de 2020.

Tercero. A partir del 11 de mayo de 2020 y en tanto no se adopte un nuevo Acuerdo de la Mesa de Les Corts y la Junta de Síndics, se aplicarán, entre otras, las siguientes disposiciones:

1. Se reanuda, con carácter general, la tramitación de las iniciativas parlamentarias y el cómputo de los plazos establecidos en el Reglamento de las Corts Valencianes.
2. Las sesiones presenciales de órganos parlamentarios quedarán limitadas a un máximo de tres días/semana; dichas sesiones parlamentarias se desarrollarán en horario matinal (entre las 10:00 y las 14:00 horas) y preferentemente en días alternos o, en caso de celebrarse sesión dos días seguidos –caso de la sesión plenaria–, deberá dejarse un día libre hasta la siguiente sesión.
3. Las sesiones del Pleno y las Comisiones que se convoquen se celebrarán en el Hemiciclo, siendo posible también que puedan realizarse telemáticamente, si así lo decidiera la Mesa de Les Corts de acuerdo con la Junta de Síndics.
4. Las sesiones del Pleno se celebrarán con la asistencia de un número reducido de diputados y diputadas, conforme a lo que se establezca mediante una Resolución de la Presidencia de carácter general en la que también se regulará, para esta situación excepcional, el voto a distancia para los miembros de la Cámara que no asistan presencialmente.
5. En el desarrollo de las sesiones en el hemiciclo se respetarán todas las recomendaciones formuladas para el desarrollo de las sesiones de la Diputación Permanente por el Comité de Seguridad y Salud respecto de distancias de seguridad; uso de guantes, mascarillas y gel hidroalcohólico; etc.
6. Las reuniones de la Mesa de Les Corts, las mesas de las comisiones y la Junta de Síndics serán telemáticas salvo que resultara necesario que fueran presenciales.
7. Los diputados y diputadas y el personal de los grupos parlamentarios, con los límites que se establecen en el siguiente párrafo, podrán acceder a la Institución y permanecer en la misma, sin necesidad de solicitar autorización, todos los días laborales, entre las 9 y las 14 horas si se trata de un día con sesión parlamentaria, o entre las 10 y las 14 horas el resto de días.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

Cuarto. Aprobar el *Plan de Contingencia para la reincorporación al trabajo presencial del Personal de Les Corts*, en el que se ordenan las situaciones que pueden aplicarse al personal que se halle de baja por incapacidad laboral transitoria, el que tenga la condición de especialmente sensible al contagio del coronavirus COVID-19, al personal que se halle o pueda hallarse en régimen de aislamiento prescrito por presentar síntomas compatibles con el virus o haber estado en un contacto determinado con personas infectadas por el virus y el personal que haya de conciliar la vida personal, familiar y laboral, por tener a su cargo menores, mayores dependientes cuyos centros escolares o de atención hayan sido cerrados por orden de las autoridades competentes o por convivir con familiares inmunodeprimidos que presentan un riesgo superior de salud ante un posible contagio del coronavirus COVID-19.

Quinto. Establecer con carácter general, en tanto se mantiene la situación de riesgo sanitario por coronavirus COVID-19, la preferencia del teletrabajo en el desempeño de los puestos de trabajo de la Secretaría General cuya naturaleza y contenido funcional lo permita. Así mismo, se establece un régimen diferenciado de servicios mínimos presenciales diferenciando los días en los que se hayan de desarrollar sesiones presenciales por los órganos parlamentarios y aquellos en los que no esté previsto celebrar dichas sesiones. En estos días sin actividad parlamentaria presencial, los puestos de trabajo a desempeñar presencialmente quedan reducidos a los estrictamente necesarios para garantizar la apertura y el funcionamiento de la Institución en esta situación que aún es excepcional y de grave riesgo para la salud de todos. En cualquier caso, el resto del personal que no esté asignado a los servicios mínimos presenciales que se determinen en una u otra situación y no se encuentre en situación de baja médica continuará en régimen de teletrabajo o el que le corresponda en los términos que se establezcan por la Mesa de Les Corts.

Para la atención de los expresados servicios mínimos, se establecerán turnos – a ser posible semanales– que irán rotando en la medida en que el personal disponible en los distintos Servicios y unidades administrativas lo permita, bajo la dirección del Jefe/a de cada Servicio o unidad administrativa.

Sexto. Hasta la adopción de un nuevo acuerdo por la Mesa de Les Corts se mantiene la decisión de que la fiscalización previa realizada por la Intervención de Les Corts se sustituye por el control financiero posterior y se sigue dejando sin efecto el acuerdo de la Mesa de Les Corts sobre establecimiento de un sistema provisional de verificación y control documental de cumplimiento del horario de trabajo.

El acuerdo núm. 655/X adoptado por la Mesa estuvo vigente desde el 11 de mayo hasta el 1 de junio de 2020. En este periodo se celebró una sesión de la Diputación Permanente, que ya estaba convocada desde antes del acuerdo 655/X de 5 de mayo, y en la que se incluyeron diversas comparecencias de miembros del Consell (*el Vicepresidente Segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, el Conseller de Educación, Cultura y Deporte, la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, el Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y, finalmente, el Conseller de Hacienda y Modelo Económico*) todas ellas sobre temáticas relacionadas con el COVID-19. Así mismo se incluyó en la sesión la convalidación de los Decretos Leyes 3/2020 de 10 de abril y 4/2020 de 17 de abril, dictados por el Consell adoptando nuevas medidas urgentes relacionadas también con la situación creada por el COVID-19. Finalmente, en el orden del día de la Diputación Permanente se incluyó un nuevo punto, la creación a propuesta de todos los Grupos Parlamentarios de una Comisión Especial de Estudio para la reconstrucción sanitaria, social y económica de la Comunitat Valenciana, que fue aprobada por unanimidad.

SUMARIO

A lo largo del mes de mayo y conforme a las determinaciones contenidas en el citado acuerdo se celebraron las siguientes sesiones de las Comisiones de Les Corts:

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

- Comisión de Justicia, Gobernación y Administración Local.
- Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio.
- Comisión Especial de Estudio para la reconstrucción sanitaria, social y económica de la Comunitat Valenciana.
- Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda.
- Comisión de Obras Públicas, Infraestructuras y Transportes.

Todas las sesiones de estas Comisiones se han celebrado en el Hemiciclo, con la asistencia íntegra de todos sus miembros o de los Diputados y Diputadas designados por los Grupos Parlamentarios para sustituirlos y en las mismas se han incluido comparecencias de los miembros del Gobierno Valenciano y preguntas con respuesta oral, proposiciones no de ley, propuestas de comparecencia de autoridades de la Generalitat e incluso la aprobación del Plan de Estadística de la Generalitat correspondiente al último periodo trienal.

Finalmente, en los días 25, 26 y 28 de mayo se celebró una sesión del Pleno de Les Corts, con asistencia reducida de sus miembros, merced a la aprobación de la Resolución a la que seguidamente haremos referencia.

VII. LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE CARÁCTER GENERAL 2/X, DE 12 DE MAYO DE 2020, SOBRE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PLENARIAS Y DE COMISIÓN EN SITUACIONES EXCEPCIONALES

El acuerdo de la Mesa núm. 655/X, en su apartado Tercero, establecía que *“Las sesiones del Pleno se celebrarán con la asistencia de un número reducido de diputados y diputadas, conforme a lo que se establezca mediante una Resolución de la Presidencia de carácter general en la que también se regulará, para esta situación excepcional, el voto a distancia para los miembros de la Cámara que no asistan presencialmente.”*

Con la finalidad de hacer factible la convocatoria de dichas sesiones del Pleno de Les Corts, en un contexto afectado muy intensamente aún por las circunstancias provocadas por la pandemia de COVID-19, y posibilitar el desarrollo de las funciones que al Pleno le corresponden, la Presidencia dictó, con el parecer favorable unánime de la Mesa de las Corts Valencianes y de la Junta de Síndics, la Resolución de la Presidencia de carácter general núm. 2/X de 12 de mayo de 2020, sobre la celebración de sesiones plenarias y de comisión en situaciones excepcionales (*BOCV 78, de 19 de mayo de 2020*). Esta Resolución regula en tres apartados distintos las siguientes cuestiones:

- **Primero. Convocatoria de sesiones plenarias reducidas en situaciones excepcionales.** Se articula esta posibilidad, no prevista en el Reglamento de Les Corts, y se dictan, entre otras, las siguientes disposiciones para regularla:

1. Siempre que en el territorio de la Comunitat Valenciana estuviera vigente alguno de los estados excepcionales recogidos en el artículo 116 de la Constitución española, así como cuando, habiendo finalizado dicha declaración, la Mesa y la Junta de Síndics consideren aconsejable limitar, por cuestiones de índole sanitaria, la asistencia de diputados y diputadas a las sesiones parlamentarias, la convocatoria de sesiones de Pleno se efectuará con asistencia limitada de sus miembros.

2. En estos casos, la asistencia a las sesiones plenarias queda reducida a los cinco miembros de la Mesa de las Corts Valencianes, cinco representantes del Grupo

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

Parlamentario Socialista, tres representantes del Grupo Parlamentario Popular, tres representantes del Grupo Parlamentario Ciudadanos, tres representantes del Grupo Parlamentario Compromís, dos representantes del Grupo Parlamentario Vox Comunidad Valenciana y dos representantes del Grupo Parlamentario Unides Podem.

3. Si en la reunión en cuestión se fueran a adoptar acuerdos, se concedería el voto a distancia para los diputados y las diputadas que no asistieran, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado segundo de esta resolución.

4. Siempre que la tecnología lo permita, la Mesa y la Junta de Síndics podrán acordar que, dándose algunas de las circunstancias previstas en el número 1 de este apartado primero, las sesiones plenarias se celebren de forma telemática, de modo que algunos diputados o diputadas participen presencialmente y otros lo hagan a través de instrumentos tecnológicos, debiendo determinarse por la Junta de Síndics cuántos representantes de cada grupo parlamentario además de los integrantes indispensables de la Mesa participan presencialmente.

Los diputados y diputadas que no pudieran participar en este tipo de sesiones tendrán derecho a ejercer el voto a distancia en la forma establecida en el apartado segundo.

- **Segundo. Solicitud, concesión y ejercicio del derecho de voto a distancia para los diputados y diputadas no presentes en una sesión plenaria con asistencia limitada.** Se prevé esta posibilidad, no contemplada en el Reglamento de Les Corts, y se dictan, entre otras, las siguientes disposiciones para regularla:

1. La solicitud del voto a distancia para aquellos diputados y diputadas que, teniendo derecho a asistir a una sesión parlamentaria, no lo hicieran por la decisión de la Mesa y la Junta de Síndics de limitar el acceso a la misma, se ejercerá, de forma colectiva, por los síndics, síndicas, síndics adjuntos o síndicas adjuntas de sus respectivos grupos parlamentarios.

2. La Mesa llevará a cabo una interpretación extensiva del inciso 5.º del artículo 82 del Reglamento y habilitará de forma automática el voto a distancia para dichos diputados o diputadas.

3. Se entenderá que, salvo indicación expresa en contra, la concesión de la votación a distancia se extiende a todas las votaciones que se vayan a llevar a cabo en la respectiva sesión. Si la Mesa entendiera que la complejidad de una votación en concreto dificulta la emisión del voto a distancia en la misma, podrá optar por aplicar el voto ponderado para ese concreto punto del orden del día.

4. La votación a distancia, mientras no exista otro sistema tecnológico alternativo, se llevará a cabo desde la cuenta de correo electrónico institucional que tenga asignada el diputado o diputada en cuestión. El diputado o diputada deberá remitir un correo electrónico a la Secretaría General de la institución, <secretariageneral@corts.es>, con indicación expresa del sentido de su voto respecto de todos aquellos puntos en los que haya sido autorizado a ejercerlo. Dicho correo debe remitirse no antes de las veinticuatro horas previas al inicio del Pleno ni después de que reste menos de una hora para el inicio del mismo.

SUMARIO

5. Si se produjera un empate en una votación y la misma se repitiera, el sentido de la votación telemática se mantendrá para las subsiguientes votaciones del mismo punto.

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

6. Si un diputado o diputada deseara cambiar el sentido del voto emitido por correo electrónico, podrá hacerlo siempre que, antes de comenzar la votación correspondiente, se dirija a los secretarios o secretarías de la Mesa de las Corts Valencianes y al letrado mayor a través de la aplicación de mensajería electrónica habilitada para tal fin y estos tuvieran la posibilidad de transmitir a la Presidencia dicha modificación antes de la proclamación del resultado de la votación en cuestión.

7. El diputado o diputada que hubiera emitido su voto mediante procedimiento electrónico no podrá emitir su voto presencial sin autorización expresa de la Mesa que, caso de autorizarlo, declarará nula la manifestación emitida mediante el voto a distancia.

- Tercero. Celebración de sesiones de comisión en situaciones excepcionales. Se extiende a las sesiones de las Comisiones las previsiones específicas previstas en los apartados anteriores, circunscritas a la concurrencia de situaciones excepcionales como las que estamos viviendo.

1. En las circunstancias plasmadas en el punto 1 del apartado primero de esta resolución, las sesiones de las comisiones parlamentarias se desarrollarán en el Salón de Pleno, sin que esté prevista reducción alguna en la asistencia de sus miembros.

2. Al disponerse de un único espacio para la celebración de sesiones, la convocatoria que efectúen los presidentes o presidentas de las respectivas comisiones deberá, por un lado, incluir un orden del día que, previsiblemente, no supere una duración de cuatro horas, pudiendo celebrarse así en una mañana y, por otro, ofrecer dos fechas alternativas de desarrollo de la sesión para que la Mesa y la Junta de Síndics puedan organizar el calendario parlamentario a la vista de las peticiones recibidas.

3. Siempre que la tecnología lo permita, la Mesa y la Junta de Síndics podrán acordar que, dándose alguna de las circunstancias previstas en el número 1 del apartado primero, las sesiones de comisiones se celebren de forma telemática, de modo que algunos de los diputados o diputadas participen en la sesión presencialmente y otros a través de instrumentos tecnológicos. Únicamente podrá participar presencialmente un máximo de un miembro de cada grupo parlamentario, además de los miembros de la mesa de la comisión. Estas sesiones semipresenciales podrían desarrollarse, además de en el hemiciclo, en la Sala de Usos Múltiples. Excepcionalmente, podría hacerse uso de las salas de comisión con la única presencia en la misma de los miembros indispensables de la mesa de la comisión.

4. Si fuera el caso, los diputados y diputadas que no pudieran participar en este tipo de sesiones tendrán derecho a ejercer el voto a distancia en la forma establecida en el apartado segundo.

Como puede verse, el bloque constituido por el acuerdo de la Mesa 655/X y la Resolución de la Presidencia de carácter general 2/X, constituyen decisiones organizativas y normativas de profundo calado, que expresan la determinación de los órganos de Les Corts, de la Cámara entera, por recuperar el tono de la actividad parlamentaria que se vio afectada y -durante largas e inciertas semanas- impedida por las consecuencias del virus.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

La innovación y, en algunos aspectos, el esfuerzo imaginativo y la audacia en la regulación de los procedimientos, las fórmulas deliberativas y los modos de articular las decisiones de los órganos parlamentarios caracterizan tanto el acuerdo 655/X como la Resolución 2//X de la Presidencia de Les Corts. En ellos se evidencia el esfuerzo por sortear las dificultades conceptuales y materiales existentes para posibilitar la celebración de sesiones de órganos parlamentarios soslayando las exigencias estrictas de presencialidad de todos los miembros integrantes de un órgano, la preceptiva emisión personal del voto, tras haber conocido el contenido del debate que precede a la votación, garantizando la posibilidad de modificar, in extremis antes de la votación presencial, el voto a distancia emitido por procedimientos no electrónicos con antelación al inicio de la sesión, articulando un modo de acreditar la existencia del quorum legalmente exigido para que la validez de la decisión que haya de adoptarse, para garantizar la acreditación de la identidad del Diputado o Diputada que vota a distancia... y la articulación de todo ello respetando el contenido esencial de los derechos de los miembros de la Cámara.

Quien conozca las características de la vida parlamentaria puede comprender lo difícil que resulta abordar la adopción de estas decisiones y la aprobación de esta normativa desde la unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios que integran la Cámara y están presentes en la Junta de Síndics y en la Mesa de Les Corts. Esa unanimidad se concitó en la emisión del criterio favorable de estos órganos a la aprobación de la Resolución de carácter general 2/X de la Presidencia de Les Corts. Y concurrió también en la decisión, adoptada por la Mesa de Les Corts y la Junta de Síndics el 19 de mayo, de aplicar el sistema de voto ponderado previsto en el apartado Segundo. 5 de la Resolución a la votación del primer punto del orden del día de la sesión del Pleno que debía celebrarse los días 25, 26 y 28 de mayo, en atención a la complejidad de las votaciones que habían de realizarse en dicho punto. Esta decisión se complementó con un escrito que se remitió por la Presidencia a todos los Diputados y Diputadas de la Cámara, mediante correo electrónico, interesando que se comunicara a la Presidencia si alguna señoría consideraba que la utilización del sistema de voto ponderado podía causar una lesión del contenido esencial de sus derechos como Diputado.

Ese primer punto era el debate y votación del *Dictamen sobre el Proyecto de Ley de regulación del juego y prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana* y en torno al mismo se suscitó un conflicto parlamentario y extraparlamentario de gran intensidad que es, quizás, el de mayor significación que se ha generado en estos meses de crisis sanitaria y excepcionalidad parlamentaria.

El conflicto surgió al hilo de la aportación a Les Corts de un dictamen jurídico emitido por un catedrático de Derecho Constitucional, a solicitud de una entidad representativa de los intereses de empresas del sector del juego. En el mismo se cuestionaba la constitucionalidad y la validez del sistema de voto ponderado y de la mayor parte del contenido de la Resolución de Presidencia núm. 2/X. Tras la recepción del Dictamen y, a la vista de los escritos presentados por tres Grupos Parlamentarios, la Junta de Síndics decidió por mayoría sustituir el voto ponderado por el voto telemático y trasladar la votación de todos los puntos que debían ser votados en la referida sesión plenaria al último de los días previstos para la celebración de la misma, esto es, el 20 de mayo, adaptando los plazos para la emisión del voto telemático por setenta y seis señorías a las nuevas circunstancias generadas por la desaparición de la unanimidad en la regulación del voto ponderado y en la aplicación del mismo a las votaciones que habían de realizarse en dicha sesión.

Finalmente se solicitó informe de los Servicios Jurídicos de Les Corts, que se emitió, tras analizar las singulares circunstancias concurrentes y los elementos normativos

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

y axiológicos que debían tomarse en consideración. Las cuestiones planteadas afectaban a elementos esenciales del parlamentarismo en la concepción clásica del mismo.

Los Servicios Jurídicos de la Cámara consideraron que la presencialidad de los diputados y diputadas en el hemiciclo y la emisión personal del voto son dos elementos indiscutibles del parlamentarismo, pero su ausencia no determina de por sí la nulidad de pleno derecho de cualquier actuación parlamentaria en la que no concurren dichos elementos. Desde esta premisa, la alteración de la regla esencial de la presencialidad y de la emisión personal del voto debe estar motivada por una causa constitucionalmente legítima y debe adoptarse con las debidas garantías de respeto al contenido esencial de los derechos fundamentales de los Diputados y Diputadas.

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19, como al principio dijimos, ha generado una situación no sólo excepcional sino única en la historia de la Comunitat Valenciana y de Les Corts: la pandemia de un virus potencialmente letal, que ha causado más de mil fallecimientos en la Comunitat Valenciana y decenas de miles en el conjunto de España, impide la celebración de sesiones del Pleno de Les Corts y de todas las Cámaras parlamentarias con una presencialidad de todos los Diputados/as en el hemiciclo, por el riesgo que ello comporta para la salud y la vida de los parlamentarios. El extremo riesgo sanitario provocado por el COVID-19 obligó a decretar el Estado de Alarma en todo el territorio nacional y ha impuesto, entre otras restricciones y medidas de protección, la obligación de respetar reglas de distancia mínima entre personas en lugares cerrados. Todo ello ha justificado la articulación de fórmulas de actuación y procedimientos excepcionales que permitan al Parlamento seguir ejerciendo sus funciones mientras dura esta situación.

La existencia de una voluntad unánime de todos los Grupos Parlamentarios y la existencia de una causa legítima (*posibilitar el pleno ejercicio de las funciones del Parlamento*) justifican la aprobación de la Resolución 2/X que regula, entre otros aspectos, los siguientes:

- La celebración excepcional en el hemiciclo de plenos con asistencia presencial reducida de Diputados y Diputadas.
- El voto telemático en supuestos ampliados a los inicialmente previstos en el RCV.
- El voto ponderado cuando lo acuerde la Mesa en supuestos de votación especialmente complejos.

La aprobación de la Resolución 2/X, por unanimidad de la Mesa y la Junta de Síndics en la que están todos los Grupos Parlamentarios, no es un instrumento normativo configurado arbitrariamente para la imposición de la voluntad de las mayorías sobre las minorías, o para la articulación de un Parlamento de Síndics y Síndicas que suprima los derechos de los Diputados y Diputadas, quienes siempre tienen la posibilidad de demandar a la Presidencia la tutela de sus derechos si consideran que la aplicación de dicha Resolución les causa una vulneración concreta de los mismos.

La aplicación del voto ponderado no puede ser considerada como contraria a Derecho cuando concurre una causa constitucionalmente legítima para la adopción de dicha decisión, está prevista normativamente en una Resolución de Presidencia de carácter general aprobada por unanimidad, se produce el supuesto fáctico requerido en la misma (*complejidad especial de la votación*), su aplicación a una votación concreta ha sido acordada por unanimidad por la Mesa y la Junta de Síndics y, además, se garantizan los derechos individuales de los Diputados/as para poder desarrollar dicha sesión y dicha votación:

SUMARIO

- Se remiten a todos los Diputados y Diputadas la convocatoria de la sesión y el orden del día.

PRESENTACIÓN

- Se publica el Dictamen de la Comisión en el Boletín Oficial del Parlamento.
- Se remiten a todos los Diputados y Diputadas antes del inicio de la sesión las enmiendas transaccionales y las enmiendas técnicas presentadas por los Grupos Parlamentarios.

CRÉDITOS

- Todos los Diputados y Diputadas de la Cámara pueden seguir la sesión íntegra del Pleno por el canal parlamentario y con los medios técnicos que les ha facilitado la Cámara.
- Se remite por la Presidencia un correo a todos los Diputados y Diputadas para que puedan manifestar, antes del inicio de la sesión, si consideran que la aplicación de dicho sistema de voto ponderado puede comportar alguna lesión de sus derechos como miembros de la Cámara.

En esas circunstancias y teniendo en cuenta la unanimidad reiterada con que fueron adoptadas las referidas decisiones, la aplicación del voto ponderado parece justificada y comporta la concurrencia de una excepción legítima a la regla general de presencia y emisión personal del voto a que reiteradamente se hace referencia en la STC 19/2019 de 12 de febrero. La propia Sentencia, refiriéndose al asunto de fondo que se analiza en la misma, dice en su Fundamento Jurídico 4 B) que *“...para poder apreciar que es constitucionalmente admisible celebrar una sesión de investidura en la que el candidato no estuviera presente sería preciso que existiera un bien o valor constitucional que justificara en este supuesto limitar el principio que exige, con carácter general, que las actuaciones parlamentarias se realicen de forma presencial”*.

Por tanto, la pregunta que cabría hacerse es si, en el caso que describimos, existe o no dicho bien o valor constitucional, respuesta a la que consideramos que ha de responderse afirmativamente, tal y como apreciaron la Mesa y la Junta de Síndics al acordar la convocatoria de una sesión del Pleno con la asistencia reducida de sus miembros y al aprobar por unanimidad que la votación correspondiente al punto 1 del orden del día se hiciera mediante voto ponderado, por la especial complejidad de la misma.

Consideramos que puede celebrarse una sesión del Pleno de la Cámara en el hemiciclo con asistencia reducida de los miembros del mismo y por tanto sin la presencia de todos los Diputados y Diputadas que lo integran, conforme a lo previsto en la Resolución 2/X, porque es la única forma de que puedan celebrarse sesiones del Pleno de Les Corts en el hemiciclo en esta excepcional situación de riesgo sanitario, respetando las distancias mínimas entre Diputados/as, y por tanto es la manera de que puedan ejercerse plenamente las funciones de Les Corts mientras la situación de riesgo sanitario persista.

Tratándose de una sesión en la que había puntos del orden del día que comportaban la realización de votaciones, en la medida en que desapareció la unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios en la aplicación del voto ponderado y puesto que había Grupos Parlamentarios que habían solicitado expresamente, después de la convocatoria de la sesión, que se aplicara el voto telemático, la Junta de Síndics acordó por mayoría que debía aplicarse un sistema de votación que garantizase la emisión personal de los votos por los Diputados y Diputadas, entendiendo que no se podía prescindir de la emisión personal del voto si no existía unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios o si, aun existiendo, algún Diputado/a solicitaba emitir su voto personalmente en ejercicio de su derecho fundamental. Dicha unanimidad existía inicialmente, pero dejó de existir. En este nuevo contexto de ausencia de unanimidad la aplicación del voto ponderado no podía realizarse con la oposición de las minorías.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

Por las razones expresadas, consideramos que la votación mediante voto ponderado debía sustituirse por la votación presencial de los Diputados que asistieran a la sesión y la votación a distancia de los Diputados y Diputadas que no pudieran asistir a la misma por impedirlo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades competentes. Todo ello conforme a lo previsto en las Resoluciones 1/X y 2/X, garantizando siempre que la emisión del voto se hiciera una vez realizado el debate de cada punto o garantizando la posibilidad de cambiar, antes de la votación y en función del debate, el voto a distancia ya remitido con anterioridad.

Desde esta perspectiva, los Servicios Jurídicos consideraron que la decisión de retrasar la votación de los puntos del orden del día de la sesión hasta el último día de la misma, el jueves 28 de mayo y la adopción de esta decisión con la mayoría de los votos de la Junta de Síndics y del Pleno reducido que estaba desarrollando la sesión, era conforme a Derecho, siendo necesario que en la articulación de las votaciones que se realizaran se respetase el contenido esencial de los derechos de los Diputados y Diputadas.

Era sin duda deseable que se hubiera mantenido la unanimidad en la adaptación del plazo límite para la emisión de los votos a distancia establecido por la Resolución 2/X, porque ello alteraba la secuencia temporal de la emisión de dicho voto a distancia establecida en una Resolución que se aprobó por unanimidad. En concreto esta adaptación comportaba que el plazo de emisión del voto a distancia finalizaría antes del inicio de la sesión del jueves 28 de mayo, en lugar de 1 hora antes del inicio de la sesión plenaria que comenzó el 25 de mayo. Era deseable haber mantenido esta unanimidad en la adopción de esta decisión, pero la adopción por mayoría de la misma no comportó la lesión del contenido esencial de los derechos fundamentales de los Diputados y Diputadas, sino que más bien les permitió a todos ejercer personalmente su derecho a voto en la citada sesión plenaria y hacerlo después de haber podido asistir presencial o telemáticamente a los debates de los correspondientes puntos del orden del día.

Ha de significarse que, en el último día de la referida sesión plenaria, merced al dictamen emitido por los Servicios Jurídicos de Les Corts, se realizó la votación presencial y telemática de todos los puntos del orden del día que exigían una votación, incluidas las complejas votaciones de la citada ley reguladora del juego en la Comunitat Valenciana.

VIII. EL ACUERDO NÚM. 709/X DE 25 DE MAYO DE 2020, DE ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO 655/X Y ADAPTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA A LAS SITUACIONES SANITARIAS ACTUALES (BOCV NÚM. 81 DE 29 DE MAYO DE 2020)

El acceso de la Comunitat Valenciana a la fase 2 de la desescalada programada por el Ministerio de Sanidad y la consecuente ampliación de las actividades públicas y privadas que pueden volver a realizarse, ha propiciado un nuevo avance en las condiciones de desarrollo de la actividad parlamentaria y de ejercicio de las actividades de los distintos servicios que integran la Secretaría General de Les Corts.

Es por ello por lo que se promovió la adopción de un nuevo acuerdo que actualizará las disposiciones del acuerdo núm. 655/X y las adaptará a la flexibilización de las restricciones del estado de alarma aprobadas por las autoridades sanitarias de Estado. Esta es la finalidad del acuerdo núm. 709/X de 25 de mayo de 2020 (BOCV núm. 80 de 29 de mayo de 2020). Este acuerdo sustituye al acuerdo núm. 655/X, pero se reiteran la mayor parte de los contenidos del mismo, estableciéndose las siguientes actualizaciones:

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

- Primero. A partir del 1 de junio de 2020 se aplicarán, entre otras, las siguientes disposiciones:

1. Las sesiones presenciales de órganos parlamentarios quedarán limitadas a un máximo de cuatro días a la semana; estas sesiones parlamentarias se desarrollarán en horario matinal (entre las 10.00 y las 14.00 horas, pudiendo flexibilizarse la finalización hasta las 14.30 horas) y preferentemente lunes, martes, jueves y viernes, de forma que se desarrollen, semanalmente, en dos bloques de dos días cada uno.

2. Las sesiones del pleno y de comisión se celebrarán en conformidad con lo establecido en la Resolución de Presidencia 2/X, de 12 de mayo de 2020 (BOCV 78, de 19 de mayo de 2020). Se autoriza expresamente el acceso a la sede de las Corts Valencianes y la entrada al hemiciclo a las personas –una por diputada– que actúen como asistente o como intérprete de lengua de signos acompañando a las diputadas que asistan a la sesión que se celebre y tengan reconocida esta ayuda personal.

3. Se celebrará una única sesión de comisión en el día. Sin embargo, de manera excepcional, un día por semana se podrán celebrar simultáneamente dos sesiones de comisión: una en el hemiciclo y otra de carácter semipresencial y con asistencia reducida en una sala de comisiones a los efectos de facilitar el desarrollo de ponencias, grupos de comisiones de trabajo o la intervención de comparecientes (*ya sea de participación ciudadana o expertos*) en los diferentes tipos de comisiones.

4. Los diputados y diputadas y el personal de los grupos parlamentarios, con los límites que se establecen en el párrafo siguiente, podrán acceder a la institución y permanecer, sin necesidad de solicitar autorización, todos los días laborales, entre las 9.00 y las 14.30 horas si se trata de un día con sesión parlamentaria, o entre las 10.00 y las 14.00 horas el resto de los días. Sin embargo, se recomienda que la asistencia sea la mínima imprescindible y en ningún caso accedan a los despachos de los grupos parlamentarios en un mismo día más de un tercio de los diputados y diputadas del grupo ni más de la mitad del personal de estos. En este sentido, además de respetarse todas las medidas de seguridad que han recomendado la jefa del Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo, el Servicio de Prevención Ajeno y el Comité de Seguridad y Salud, se recomienda a los grupos parlamentarios que dividan su personal en dos grupos, trabajando cada uno de ellos durante una semana y teniendo que trabajar telemáticamente la otra.

- Segundo. Se mantiene la vigencia del Plan de contingencia para la reincorporación al trabajo presencial del personal de las Corts Valencianes, que fue aprobado por el Acuerdo 655/X y que figura como anexo al mismo.

Sin embargo, para los días en que esté previsto el desarrollo de sesiones presenciales de los órganos parlamentarios, se establece ya una dotación presencial esencial de todos los Servicios y unidades administrativas de la Secretaría General, que será atendida mediante el establecimiento de turnos –preferentemente semanales y, si no fuera posible, en lapsos de dos días– que irán rotando en la medida en que el personal disponible de los diferentes Servicios y unidades administrativas lo permita.

No obstante, siempre se deja constancia de que, en caso de resultar necesario, el personal que no haya sido designado para atender los referidos servicios esenciales podrá ser requerido para la realización específica y puntual de trabajos presenciales por la Secretaría General, respetando siempre lo que establece el Plan de Contingencia y las recomendaciones formuladas por el Comité de Seguridad y Salud.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

Como decíamos, no hay diferencias sustanciales entre el acuerdo 655/X y el acuerdo 709/X. Este constituye una actualización del primero, mediante la cual se avanza en las medidas dirigidas a posibilitar un incremento de la actividad parlamentaria presencial o semipresencial, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad real de funcionarios y funcionarias para atender los Servicios de la Secretaría General vinculados directamente al desarrollo de las sesiones parlamentarias y el resto de funciones de aquella.

Las posibilidades abiertas por dicho acuerdo 709/X ha permitido que, a lo largo del mes de junio, conforme al calendario parlamentario aprobado por la Mesa y la Junta de Síndics, se haya previsto la celebración de sesiones de las siguientes Comisiones de Les Corts:

- Comisión Especial de Estudio para la reconstrucción sanitaria, social y económica de la Comunitat Valenciana.
- Comisión de Política Social y Empleo.
- Comisión de Sanidad y Consumo.
- Comisión de Justicia, Gobernación y Administración Local.
- Comisión Especial de Estudio sobre los riesgos de inundaciones del Bajo Segura en materia territorial, urbanística e hídrica.
- Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda.
- Comisión de Radiotelevisión Valenciana y del Espacio Audiovisual.
- Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio.

Así mismo, en el citado calendario parlamentario está previsto a fecha de hoy la celebración de una sesión del Pleno de Les Corts, con el orden del día que se concretará previsiblemente en la Junta de Síndics convocada para el próximo día 9 de junio. Conforme al calendario ya aprobado, tras esta sesión se celebrarán dos sesiones plenarios más en el presente periodo ordinario de sesiones: la primera sesión, los días 20, 22 y 23 de julio, y la segunda, los días 3, 5 y 6 de agosto, fecha esta última en la que concluirá, salvo que se acuerde otra cosa, el actual periodo ordinario de sesiones.

IX. UNA VALORACIÓN FINAL: LA VOLUNTAD DE SER DEL PARLAMENTO

Si hubiera de extraer una valoración, desde la perspectiva estrictamente parlamentaria, de las dramáticas circunstancias por las que hemos pasado y en las que aún nos desenvolvemos diría, sobre cualquier otra consideración, que en estos tiempos tan inciertos los Parlamentos se han reencontrado con la voluntad de ser, con la incuestionable necesidad de existir institucionalmente y con el altísimo valor de las funciones que están llamados a ejercer.

La diversidad y el casuismo de los acuerdos, normas internas, fórmulas organizativas y articulaciones procedimentales alumbradas en Les Corts y en el resto de los Parlamentos de España para ejercer, contra viento y marea, sus funciones, para recuperar el ejercicio de las mismas allá donde este quedara temporalmente suspendido, testimonian una determinación sin fisuras, una voluntad casi apasionada, por recuperar el espacio del que habían sido desalojados por un virus de dudoso origen y manifiesta letalidad. Frente a los tan recurrentes reproches que se hacen a los Parlamentos y a sus miembros en estos tiempos en que la maledicencia abunda, esta crisis ha puesto de manifiesto el denodado querer de nuestros parlamentarios y de nuestras instituciones por seguir desarrollando sus funciones desde la distancia de los escaños y por recuperar y por desplegar cuanto antes, con la mayor intensidad posible, su noble condición.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

Son muchas las consideraciones que pueden hacerse sobre lo que ha ocurrido en estos meses, para advertirnos de los problemas que se suscitan en periodos como el vivido y los riesgos políticos e institucionales de no reflexionar profundamente sobre ello. El recurso a legislar casi exclusivamente a golpe de decretos leyes, la reducción drástica de las sesiones de los órganos parlamentarios y de las materias que han sido objeto de debate en las escasas sesiones que se han celebrado en las semanas duras del confinamiento, la dificultad para seguir ejerciendo con eficacia las tareas de control del ejecutivo, para la formulación de preguntas de todo tipo o la sustanciación de comparecencias, la suspensión de los plazos para contestar a las solicitudes de documentación, la paralización de la renovación de las instituciones y organismos de extracción parlamentaria, la difuminación de los Parlamentos autonómicos durante la vigencia de un estado de alarma, la rigidez de los mecanismos de interlocución parlamentaria, la obsolescencia de los hábitos y procedimientos de las Administraciones parlamentarias, evidenciados clamorosamente en estas circunstancias excepcionales.

Todo ello y algunas otras cosas más que podrían ponerse sobre la mesa, deben hacernos reflexionar, porque lo que hemos vivido da que pensar. El reto es manifiesto y también lo es la necesidad de encontrar el modo de mantener íntegras las señas de identidad de la institución parlamentaria y trenzar caminos hacia nuevas fórmulas que acrecienten la agilidad, la flexibilidad, la ductilidad de los procedimientos parlamentarios para adaptarse eficazmente a situaciones tan excepcionales como esta que nos ha sacudido.

Como al principio decíamos, esta crisis ha sido un buen aldabonazo en nuestras instituciones y también en nuestra conciencia profesional, pues no somos sino juristas que tratamos de prestar en ellas, con o sin mascarillas, ese asesoramiento sosegado y cercano que, al decir del maestro Nicolás Pérez Serrano, es el sello distintivo de los Letrados y Letradas del Parlamento. ■